



## **Próxima entrada en vigor de la Ley 1/2002, de 21 de Febrero, de Coordinación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia.**

**Fernando Díez Estella<sup>1</sup>**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 208/1999, de 11 de noviembre, el Gobierno ha promulgado la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, cuya entrada en vigor el próximo 21 de mayo va sin duda a suponer una auténtica revolución en el marco institucional español en cuanto a la aplicación y ejecución de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia.

En efecto, al estimar parcialmente la citada sentencia los recursos de inconstitucionalidad sobre la cláusula "en todo o en parte del mercado nacional" contenida expresamente o por remisión en los artículos 4, 7, 9, 10, 11 y 25 a) y c) de la Ley 16/1989, se imponía la necesidad de establecer, mediante Ley estatal, el marco para el desarrollo de las competencias ejecutivas del Estado y las CC.AA. previstas en dicha Ley, y su desarrollo reglamentario.

La Ley 1/2002 se estructura en cinco artículos: el relativo a los puntos de conexión que delimitarán genéricamente el ejercicio de las competencias por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas –básicamente, el carácter local o "supra-autonómico" de la conducta- (Art. 1); el establecimiento de los mecanismos de resolución de conflictos que la aplicación del art. 1 pueda generar (art. 2); la regulación de la Junta Consultiva en materia de conflictos (art. 3) y de los aspectos institucionales (art. 4); y, finalmente, el relativo a los mecanismos de coordinación (art. 5).

---

<sup>1</sup> Doctor en Derecho. Profesor Adjunto de Derecho Mercantil, Universidad Antonio de Nebrija.



**publicado en *Revista Mensual de Competencia*, Despacho Albiñana & Suárez de Lezo, nº 2, Mayo de 2002.**

Las opiniones a favor y en contra de esta Ley ya se han dejado oír: entre las alabanzas, la mayor rapidez de un sistema más “pegado al terreno” en el que las prácticas anticompetitivas tienen lugar (en el año 2001, sólo 6 de los 23 Expedientes Sancionadores resueltos por el TDC tenían alcance nacional); entre las críticas, la amenaza sobre la unidad de mercado y la disparidad de criterios jurisprudenciales que pueden derivarse de la fragmentación de la Defensa de la Competencia en Tribunales regionales. La polémica está servida. En cualquier caso, durante el pasado mes, Madrid, Cataluña, Galicia, Valencia, País Vasco y Andalucía han anunciado su intención de dotarse con sus propios servicios de defensa de la competencia. Hay que tener en cuenta que, a excepción de Extremadura, todas las CC.AA. tienen asumidas competencias para la aplicación de la LDC en sus Estatutos.